

RESOLUCION EXENTA N° 2663

SANTIAGO, 26 OCT 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el artículo N° 13, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil;; Resolución N° 107 de 19 de junio de 2009 de este Servicio, que aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia para la ejecución del proyecto "Reposición Escuela N°386, Santander de España", Código BIP N°30040173-0; Memorándum N°1.438 de 14 de julio de 2015 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

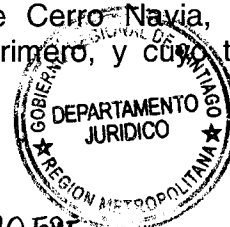
1°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA N°386, SANTANDER DE ESPAÑA"**, Código BIP N°30040173-0, el que fue aprobado mediante Resolución N° 107, de 19 de junio de 2009, del Gobierno Regional Metropolitano;

2°.- Que, mediante memorándum N° 1.438 de 14 de julio de 2015 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato referido en considerando primero;

3°.- Que, atendido a lo anteriormente señalado, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, el convenio mandato celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrará el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Cerro Navia, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



“En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, ambos domiciliados en Calle el Consistorial N°6645, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 4 de mayo de 2009, las partes comparecientes celebraron un Convenio Mandato, mediante el cual el Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieran para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**REPOSICIÓN ESCUELA N°386, SANTANDER DE ESPAÑA**”, Código BIP N°30040173-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución N°107, de fecha 19 de junio de 2009.

SEGUNDO: El proyecto tuvo un costo total de \$1.418.951.350.- (mil cuatrocientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos), con un aporte del Gobierno Regional de \$1.293.575.818.- (mil doscientos noventa y tres millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos) y \$ 125.375.531.- (ciento veinticinco millones trescientos setenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos) del Ministerio de Educación.

Dicho proyecto alcanzo el 15,64% de ejecución y los estados de pago cursados por un monto de \$192.740.346.- (ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis pesos).

Mediante Decreto Exento N° 1428, de 16 de agosto de 2010, la Municipalidad de Cerro Navia puso término anticipado al contrato celebrado con el adjudicatario por abandono de las obras, fundado en el 11.1 letra h) de las Bases Administrativas.

A mayor abundamiento el proyecto fue sometido a reevaluación en el año 2012, el cual mantiene 25 observaciones en el Sistema de Inversiones a la fecha, las que no han sido subsanadas por el Municipio.

Asimismo a través de oficio N°267, de 27 de enero de 2015, del Gobierno Regional se apercibió a la Municipalidad a que levantara las observaciones, situación que aun no acontece.

TERCERO: Mediante memorándum N° 1438 de 14 de julio de 2015, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012”.

Firmas: //Luis Plaza Sanchez/ Alcalde/ Municipalidad de Cerro Navia/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 107, de 19 de junio de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


S/T/R/E/CCM/AMM/MCC/FCR/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, ambos domiciliados en Calle el Consistorial N°6645, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 4 de mayo de 2009, las partes comparecientes celebraron un Convenio Mandato, mediante el cual el Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieran para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**REPOSICIÓN ESCUELA N°386, SANTANDER DE ESPAÑA**”, Código BIP N°30040173-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución N°107, de fecha 19 de junio de 2009.

SEGUNDO: El proyecto tuvo un costo total de \$1.418.951.350.- (mil cuatrocientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos), con un aporte del Gobierno Regional de \$1.293.575.818.- (mil doscientos noventa y tres millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos) y \$ 125.375.531.- (ciento veinticinco millones trescientos setenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos) del Ministerio de Educación.

Dicho proyecto alcanzo el 15,64% de ejecución y los estados de pago cursados por un monto de \$192.740.346.- (ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis pesos).

Mediante Decreto Exento N° 1428, de 16 de agosto de 2010, la Municipalidad de Cerro Navia puso término anticipado al contrato celebrado con el adjudicatario por abandono de las obras, fundado en el 11.1 letra h) de las Bases Administrativas.

A mayor abundamiento el proyecto fue sometido a reevaluación en el año 2012, el cual mantiene 25 observaciones en el Sistema de Inversiones a la fecha, las que no han sido subsanadas por el Municipio.

Asimismo a través de oficio N°267, de 27 de enero de 2015, del Gobierno Regional se apercibió a la Municipalidad a que levantara las observaciones, situación que aun no acontece.

TERCERO: Mediante memorándum N° 1438 de 14 de julio de 2015, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

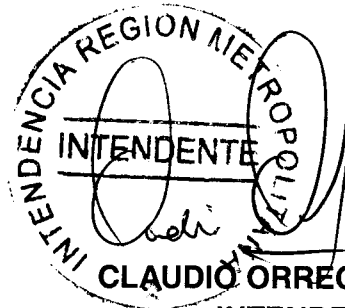
CUARTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA



REGIÓN METROPOLITANA DESANTIAGO


SVT/RZE/MRT/AMM/MCC/FCR/MDG